**RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD NÚMERO 059/2015**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información número **059/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, portador de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requiere: **“1. Me entregue copia digital de todo el expediente administrativo sancionatorio seguido ante el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, originado de la denuncia interpuesta por la Defensoría del Consumidor ante el Tribunal Sancionador el 19 de diciembre del año 2006; 2. Me entregue una certificación de la resolución final de fecha el 10 de octubre de 2007, en la que el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, impuso una multa de $511,200.00 por la infracción muy grave al Art. 44 literal d) Cobrar intereses, comisiones o recargos en contravención a las disposiciones de esta ley y demás aplicables al consumo de bienes o prestación de servicios; y, ordenó la devolución de $429,239.11 cobrado en el período de diciembre 2005 a octubre 2006; 3. Me entregue copia digital de la sentencia de amparo a la que se refiere el comunicado de prensa, la cual, ha sido firmada el día 5 de junio de 2015; 4. Me entregue copia digital de la sentencia impugnada, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo y 5. Me informe si la Sala de lo Contencioso Administrativo ha cumplido con la orden de emitir una nueva resolución definitiva dentro del plazo de quince días hábiles que le ha otorgado la Sala de lo Constitucional, y en caso de haber cumplido con dicha orden, y por consiguiente haber notificado a la Defensoría del Consumidor, se solicita sea entregada copia digital de la**

**resolución pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo.”,** se han realizado las gestiones correspondientes con el Tribunal Sancionador de esta institución, quien informa lo siguiente:

Que debido a que se trata de un proceso abierto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, esta información se encuentra clasificada como reservada, de conformidad a lo dispuesto en el Índice de Información Reservada de la Defensoría del Consumidor, publicado en el sitio web [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv), sección “Gobierno Abierto”, ítem “Oficina de Información – Índice de Información Reservada”, numeral 07, documentos pertenecientes al Tribunal Sancionador, procedimientos administrativos sancionadores abiertos, con una reservada total por 3 años. Causal de reserva: Artículo 19 literales e), f), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Motivo de la reserva: “Al encontrarse en una etapa previa a adoptar una decisión definitiva, por formar parte de procesos deliberativos, el acceso a esta información debe considerarse reservada; ya que el acceso a esta información puede causar un serio prejuicio a los procesos de denuncias recibidas, y puede comprometer su resultado, o genera ventajas indebidas a una persona en perjuicio de un tercero.”

Le invitamos a consultar el sitio web www.defensoria.gob.sv, sección Novedades, ítem Noticias, para mantenerse informado.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia